

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La supresión del destino de Director de Hidrografía, cuyas atribuciones residirán en lo sucesivo en el Contraalmirante Director de Establecimientos científicos del Ministerio de Marina, y la necesidad de armonizar el reglamento de aquella dependencia con la modificación introducida, mueven el ánimo del Ministro que suscribe á presentar á la soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Enero de 1890.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Juan Romero.

Real decreto

En atención á lo expuesto por el Ministro de Marina, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Dirección de Hidrografía, y todas las atribuciones de su Director las asumirá el Contraalmirante Director de la de Establecimientos científicos.

Art. 2.º A consecuencia de la supresión del destino de Director de Hidrografía, y en sustitución del de Subdirector de dicho establecimiento, se crea el destino de Jefe del Depósito Hidrográfico, que será desempeñado por un Capitán de navío ó de fragata de cualquiera de las dos escalas que constituyen el Cuerpo general de la Armada, siendo condición indispensable para ello que el Jefe designado haya sido Comandante de Comisión

hidrográfica, Subdirector del Observatorio astronómico de San Fernando ó Subdirector de la suprimida Dirección de Hidrografía.

Art. 3.º El Jefe del Depósito Hidrográfico disfrutará el haber de 8.400 pesetas anuales que le asignó la Real orden de 8 de Junio de 1889.

Art. 4.º Propondrá á la mayor brevedad posible el reglamento por que deberá regirse el establecimiento á su cargo, bajo el concepto de que la plantilla del personal del mismo habrá de limitarse al menor número de delineadores-constructores de cartas, grabadores y redactores-traductores, un Intérprete bibliotecario, un Contador Interventor y un Depositario perteneciente al Cuerpo de Guardaalmacenes de la Armada.

Dado en Palacio á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Carlos Testor y Pascual en el cargo de Director

general de Agricultura, Industria y Comercio que desempeñaba, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al Excmo. Sr. Conde de San Bernardo Delegado segundo de este Ministerio en la conferencia internacional, para la protección de la propiedad industrial, que ha de celebrarse en Madrid el día 1.º de Abril próximo venidero, cesando en su consecuencia en dicho cargo el Ilustrísimo Sr. D. Carlos Testor y Pascual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, la adquisición de 4.000 metros inglesina para forros que se necesitan para el Hospicio, al precio de 75 céntimos de peseta el metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta, ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º,

acompañando la cédula personal del licitador, y resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial Madrid el suministro de 4.000 metros inglesina para forros con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 1.000 metros de percalina para forros que se necesita para el Hospicio, al precio de 50 céntimos de peseta metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á con-

tinuación se inserta ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de 25 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 1.000 metros de percalina para forros con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago número 2, la adquisición de 3.000 metros tela azul tina para blusas que se necesita para el Hospicio, al precio de una peseta metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción de género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de 130

pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.000 metros tela azul tina para blusas con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 1.400 metros tela algodón para forros que se necesita para el Hospicio, al precio de 45 céntimos de peseta metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste al modelo que á continuación se inserta ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de 31 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifiquen; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El

Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de.... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 1.400 metros de tela algodón para forros con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 3.000 metros tela rayada para trajes de verano que se necesita para el Hospicio, al precio de una peseta metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de 130 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 3.000 metros tela rayada para trajes de verano con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Marzo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de 50 metros de bayeta verde para forros que se necesita para el Hospicio, al precio de tres pesetas metro, con arreglo al pliego de condiciones y muestra, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio anteriormente citado, y será desechada desde luego toda proposición que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta ó que exceda del indicado precio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género, previa la conformidad del Director del Establecimiento; el segundo un mes después, y con igual intervalo de un mes cada uno de los otros dos.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de siete pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; y como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, Pozzi.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 50 metros de bayeta verde para forros con destino al Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) metro.

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

Manzanares el Real

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 30 de Enero último, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 10 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe del Con-

sejo de Estado en pleno por Real orden de 11 de Julio de 1888, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, provincia de Madrid, solicitando rebaja en su cupo de consumos, por considerar imposible de realizar el que viene señalando desde que se ha cerrado la fábrica de papel continuo que existía en la localidad, lo que ha hecho abandonar á los braceros la población, habiendo sido causa de que baje la recaudación de consumos, dicho alto Cuerpo lo evacua en la forma siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 de Julio de 1888, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, solicitando rebaja en su cupo de consumos.

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede conceder la rebaja pedida por no hallarse justificado el aumento impuesto, ni cumplido para ello el art. 210 de la instrucción y resultarle un gravamen individual superior

en 60 céntimos el tipo medio en la provincia.

Y conformándose el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y lo traslado á V. E. para iguales fines, haciéndole presente que según lo propuesto por el Consejo de Estado, se le ha hecho la rebaja de 30 por 100 en su

cupo anterior de 2.591 pesetas, dejándosele, por consiguiente, en 777 pesetas 30 céntimos, y señalándole un nuevo cupo de 1.813 pesetas 52 céntimos, que aumentado en 25 céntimos por habitante como impuesto de sal, hace un total de 1.913'52 pesetas.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Madrid 6 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

RELACION de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de la renta del 20 por 100 de Propios desde el año económico de 1864-65 á 1884-85

| AYUNTAMIENTOS | 1864-65 | | 1871-72 | | 1875-76 | | 1876-77 | | 1877-78 | | 1878-79 | | 1879-80 | | 1880-81 | | 1881-82 | | 1882-83 | | 1883-84 | | 1884-85 | | Total | |
|----------------------------|----------------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|----------------|-----------|
| | Pesetas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| Madrid | 356.876 | 36 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 356.876 | 36 |
| Alcobendas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Barajas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 33 | 04 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Belmonte del Tajo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Boalo | » | » | » | » | 25 | » | » | » | » | » | » | » | 158 | 60 | 217 | 80 | 933 | 80 | 117 | 80 | 112 | 20 | » | » | 1.569 | 20 |
| Brea | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 207 | 13 | 207 | 33 | 207 | 43 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Brunete | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Camarma de Esteruelas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Canencia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cenicientos | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Colmenar del Arroyo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cabanillas de la Sierra | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Garganta | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| La Aceveda | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loeches | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Los Hueros | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lozoya | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navarredonda | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Navalcarnero | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Palones | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Redueña | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Rozas de Puerto Real | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Titulcia | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Torremoncha de Uceda | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| San Sebastián de los Reyes | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Valdilecha | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Vicálvaro | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Villamanrique de Tajo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Villanueva del Pardillo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Villanueva de Perales | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Villavieja | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL | 356.876 | 36 | 3.515 | 24 | 463 | 06 | 363 | 90 | 1.380 | 70 | 448 | 84 | 1.881 | 57 | 2.453 | 53 | 3.260 | 52 | 3.025 | 18 | 2.382 | 09 | 2.272 | 30 | 378.331 | 29 |

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto, en tiempo hábil, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra el acuerdo de esta Delegación, que confirmó el descubierto del 20 por 100 de Propios, importante 356.876 pesetas 36 céntimos y procedente del año económico de 1864 á 1865, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1887 é instrucción de 1.º de Noviembre del mismo año.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

RELACION de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de la renta del 20 por 100 de Propios desde el año económico de 1885-86 á 1888-89

| Ayuntamientos | 1885-86 | | 1886-87 | | 1887-88 | | 1888-89 | | Total | |
|-----------------------------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|---------------|-----------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| Alcobendas | » | » | » | » | » | » | 282 | 06 | 282 | 06 |
| Aldea del Fresno | » | » | » | » | » | » | 566 | 97 | 566 | 97 |
| Barajas | 405 | » | 450 | » | » | » | 200 | » | 1.055 | » |
| Brunete | » | » | 272 | 64 | » | » | » | » | 272 | 64 |
| Canencia | 629 | 51 | » | » | 6 | 52 | » | » | 636 | 03 |
| Colmenar del Arroyo | » | » | » | » | 203 | 50 | 51 | 57 | 255 | 07 |
| Colmenarejo | » | » | » | » | 239 | » | 319 | 20 | 558 | 20 |
| Corpa | » | » | » | » | » | » | 440 | 20 | 440 | 20 |
| Garganta y Cuadrón | » | » | » | » | » | » | 40 | 68 | 40 | 68 |
| Gascones | » | » | » | » | » | » | 267 | 42 | 267 | 42 |
| Horcajo y Aulos | » | » | » | » | » | » | » | » | 289 | 86 |
| Las Rozas | » | » | 289 | 86 | » | » | » | » | 612 | 62 |
| Navacerrada | » | » | 612 | 62 | » | » | » | » | 1.247 | 92 |
| Navarredonda | » | » | » | » | 374 | 97 | 872 | 95 | 1.123 | 92 |
| Robledo de Chavea | » | » | » | » | » | » | 112 | 31 | 112 | 31 |
| San Martín de la Vega | » | » | » | » | 829 | 16 | 1.636 | 90 | 2.466 | 06 |
| San Martín de Valdeiglesias | » | » | » | » | » | » | 490 | 15 | 490 | 15 |
| Sevilla la Nueva | » | » | 562 | 82 | » | » | » | » | 562 | 82 |
| Torrelo Jones | 69 | 76 | » | » | 28 | 40 | » | » | 98 | 16 |
| Valdetorres | 160 | 17 | 160 | 17 | 210 | 17 | » | » | 530 | 51 |
| Valdilecha | » | » | » | » | 199 | 19 | 45 | 60 | 244 | 79 |
| Villamanrique de Tajo | » | » | 202 | 50 | 186 | » | 270 | 36 | 749 | 86 |
| Villanueva de Perales | 275 | 15 | 235 | 90 | 122 | 66 | 44 | 06 | 677 | 77 |
| Villavieja | » | » | 143 | 14 | 21 | 31 | » | » | 164 | 45 |
| TOTAL | 1.636 | 59 | 2.929 | 65 | 2.314 | 88 | 5.530 | 43 | 12.511 | 55 |

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

DESCUBIERTOS HASTA 1884-85

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ha satisfecho al Tesoro los siguientes débitos, con arreglo á la liquidación, practicada en esta forma:

| | Ptas. | Cénts. |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Hasta 1874-75 | | |
| Cédulas de empadronamiento | 6 | » |
| Bonificación del 30 por 100 | 3 | » |
| Desde 1874-75 hasta 1884-85 | | |
| Cédulas personales | 12 | 30 |
| 20 por 100 de la renta de Propios | 7 | 60 |
| TOTAL | 20 | 10 |

Bonificación del 25 por 100..... 5 02
Líquido satisfecho á metálico por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada..... 18 08

Madrid 7 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

DESCUBIERTOS HASTA FIN 1884-85

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha satisfecho al Tesoro los siguientes débitos, con arreglo á la liquidación, practicada en esta forma:

| | Ptas. | Cénts. |
|----------------------------|-------|--------|
| Hasta 1874-75 | | |
| Cédulas de empadronamiento | 1.225 | » |

Impuesto sobre sueldos de empleados municipales..... 365

TOTAL..... 1.390
Bonificación del 50 por 100... 798

Desde 1875-76 hasta 1884-85
Cédulas personales..... 1.330 30
Bonificación del 25 por 100... 343 12

Líquido satisfecho en metálico por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo..... 1.830 38

Madrid 7 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ve, han sido designados por la suerte los señores.

D. Domingo García Fernández.

D. Alejandro García.

D. Pedro González.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Carabaña

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 1889, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Igualmente se halla expuesto al público, por idéntico término, el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio, según previene el art. 146 de la expresada ley.

Carabaña 9 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José del Pozo.

Pedrezuela

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio para oír reclamaciones.

Pedrezuela 6 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

San Sebastián de los Reyes

Se halla terminado y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico, á fin de que los contribuyentes se enteren en dicho plazo y presenten las reclamaciones que puedan convenir á su derecho.

San Sebastián de los Reyes 6 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Vicálvaro

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de 15 días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vicálvaro 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra José Gómez N., por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 3 de Diciembre último, señalando el día 3 de Marzo próximo y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Cándido Fuentes Riesgo,

como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra D. Miguel García Sanmartín y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 25 de Enero, señalando el día 1.º del próximo Marzo, y hora de la una en punto de tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Cortes Bermejo, Francisca Rodríguez Peña y Manuela Moreno Aguilera, que últimamente habitaban, el primero Atocha, 80, segundo, la segunda Zurita, 19 y 21, segundo, y la tercera, también Zurita, 19 y 21, segundo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Manuel Vega Saavedra y Ramón López Martínez, el primero de 38 años de edad, soltero, sin oficio conocido, natural de Lugo, que vivía calle de Ruiz, núm. 13, boardilla; y el segundo de 25 años de edad, soltero, panadero, natural de Lugo, que habitaba calle de Santa Lucía, núm. 1, bajo, cuyo actual domicilio, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de referidos sujetos, presentándoles en este Juzgado, caso de ser habidos.

Madrid 7 de Febrero de 1890.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer.—Es copia.—Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dominica Boide Martín, de 32 años de edad, viuda, cigarrera, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se

presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece, será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicada individuo.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de espediente sobre exacción de costas impuestas á Eduarda Sanz Pérez, en causa criminal que se la siguió en unión de su esposo Juan Perdiguero, por falsedad, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, situadas en término de San Sebastián de los Reyes:

Una tierra en la huerta Zaporra, de una fanega seis celemines: linda Saliente D. Juan Manuel Ortiz; en 50 pesetas.

Otra tierra en Los Molinos, de dos fanegas seis celemines: linda Saliente camino de Burgos; en 200 pesetas.

Otra tierra en El Barrancón, de tres fanegas: linda Saliente Martín Gómez; en 110 pesetas.

Otra tierra en la Vereda de lo Cortado, de cuatro fanegas: linda Saliente Miguel Sanz; en 400 pesetas.

Otra tierra en Las Cárcavas, de dos fanegas: linda Saliente Juan Sanz; en 55 pesetas.

Otra tierra en Las Colmenillas, de cuatro fanegas: linda Saliente Celestino Esteban; en 120 pesetas.

Una viña en Tierras Viejas, de 325 cepas: linda Saliente Pedro González; en 335 pesetas.

Otra viña en La Robliza Alta, de 501 cepas: linda Saliente Vicente Sanz; en 250 pesetas.

Otra viña en Fuente Rodrigo, de 409 cepas: linda Saliente arroyo; en 252 pesetas.

Otra viña en Valconejero, de 177 cepas: linda Saliente Joaquín Sanz; en 87 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 27 del actual, á las once de us mañana; advirtiéndose que para tomar parte hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y que el licitador ó licitadores habrán de cumplir por falta de títulos de propiedad lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Febrero de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocencio de la Torre, como de 30 años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con barba y

bigote negro, que viste gabán negro, cuello azul, y sombrero hongo color café, y en 19 de Noviembre último habitaba como huésped en la casa domicilio de Casimira Pérez Sánchez, vecina de Madrid, calle de la Colegiata, núm. 3, piso cuarto, cuyas demás circunstancias, así como su paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Pascual Allende Bragado, por expención de moneda falsa y otros delitos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición del referido Inocencio.

Dado en Getafe á 8 de Febrero de 1890.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Maximiano Díaz.

Juzgados municipales

PEDREZUELA

D. Manuel Chichón Sanz, Juez municipal de la villa de Pedrezuela.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 19 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay una 169 vecinos, se celebran aproximadamente de 30 á 40 juicios verbales; actos de conciliación de cuatro á seis; juicios de faltas de 12 á 15; inscripciones en el Registro civil; nacimientos de 20 á 24; matrimonios de cuatro á seis, y defunciones de 16 á 22. El Secretario cobra anualmente por término medio de 250 á 300 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio de los interesados.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Pedrezuela 8 de Febrero de 1890.—Manuel Chichón.—P. S. M., el Secretario interino, Luis Martínez.

Regimiento Húsares de Pavía. 20 de Caballería

En el día 23 del actual y á la una de su tarde, tendrá lugar en este cantón el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el regimiento, la venta en pública subasta de un mulo de desecho que tiene el mismo.

Alcalá de Henares 9 de Febrero de 1890.—El Comandante Mayor, Bielsa.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospital